ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
No. Radicación	S-2019-226583
FECHA:	13/12/2019
No de Referencia	U-2019-31760

Bogotá D.C.,

Señores
CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMAS ALBA ÉDISON
Atn.: Carlos Simón Bastidas
Calle 27 Sur No. 12 I-18
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019- 1438
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-03-2-2018-18-0057

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución No. 124 de fecha 08/11/2019, expedida por la Dirección de inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica procede el recurso de reposición, ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Distrital, el que podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos señalados en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

MYRIAM DEYANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

Desde	**Hora**	**07:00 AM**
Hasta	**Hora**	**03:30 PM**

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Rey Moreno	Contratista de apoyo a la gestión	Proyectó	
Elizabet Romero Coley	Abogada Especializada Contratista	Revisó y Aprobó	

RESOLUCIÓN N° 124 08 NOV 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE ACTO ADMINISTRATIVO DEFINITIVO EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ADELANTADO EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMAS ALBA EDISON, DENTRO DEL EXPEDIENTE No. 1-03-2-2018-18-0057

1. OBJETO A DECIDIR

La suscrita Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, en ejercicio de sus facultades legales y especialmente las conferidas en el literal E. del artículo 16 del Decreto Distrital 330 de 2008, modificado por el literal E. del artículo 2 del Decreto Distrital 593 de 2017, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, procede a evaluar el mérito legal que pueda existir en el acervo probatorio recaudado en el Proceso Administrativo Sancionatorio N° 1-03-2-2018-18-0057, adelantado contra el establecimiento denominado **CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMAS ALBA EDISON**, ubicado en la Calle 27 Sur No. 12 i - 18, Localidad de Rafael Uribe Uribe, jurisdicción de Bogotá D.C., representado legalmente por el señor Carlos Simón Bastidas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.257.011. En consecuencia, una vez agotadas todas las etapas del mismo, este Despacho procede a proferir decisión definitiva, ya sea sanción o archivo de las diligencias.

2. HECHOS

2.1. El día 19 de febrero de 2018, mediante oficio radicado No. I-2018-11511, el Profesional de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Rafael Uribe Uribe, Doctor Carmelo Lobo Neira, remitió a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, documentos pertinentes a fin de iniciar investigación administrativa en contra del establecimiento denominado **CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMAS ALBA EDISON**, por cuanto, presuntamente se encuentra prestando, ofreciendo y desarrollando los servicios de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, sin contar con la respectiva licencia de funcionamiento y el registro de programas que lo autorizara para ello, en la sede ubicada en la Calle 27 Sur No. 12 i – 18, Localidad de Rafael Uribe Uribe, jurisdicción de Bogotá D.C. (Fs. 1 y 2).

3. ACTUACIONES PROCESALES

3.1. Auto de Inicio No. 049 de 22 de marzo de 2018, de proceso administrativo sancionatorio en contra del establecimiento denominado CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMAS ALBA EDISON, ubicado en la Calle 27 Sur No. 12i-18, Localidad de Rafael Uribe Uribe, por cuanto, al parecer presta el servicio de educación sin contar con licencia de funcionamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.7.4.6. del Decreto 1075 de 2015. (Fs. 29 a 31).

3.2. Auto No. 297 de 16 de julio de 2018, de formulación de cargos en contra del establecimiento denominado CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMAS ALBA EDISON, ubicado en la Calle 27 sur No. 12 i – 18, por los siguientes hechos: **i)** por el hecho de ofrecer, prestar y desarrollar, el servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, en la sede ubicada en la Calle 27 Sur No. 12 i – 18, sin contar con la respectiva Licencia de Funcionamiento para ello; y **ii)** por el hecho de ofrecer, prestar y desarrollar, los programas: Técnico Laboral en reparación de circuitos electrónicos, Técnico Laboral en mecánica en refrigeración industrial y aire acondicionado, Técnico laboral en instalación de redes de energía eléctrica y Técnico Laboral en redes y líneas de telecomunicaciones, en la sede ubicada en la Calle 27 Sur No. 12 i – 18, sin contar con la respectiva Licencia de Funcionamiento para ello. (Fs. 36 a 46).

El mencionado auto fue notificado personalmente al señor Carlos Simón Bastidas, en calidad de representante legal del establecimiento, el día 30 de julio de 2018. (Fs. 48 y 49).

3.3. Auto No. 579 de 27 de septiembre de 2018, con el cual se resolvió decretar la práctica de prueba documental, en el sentido de oficiar a la Dirección Local de Educación de Rafael Uribe Uribe, para que informe si el CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMAS ALBA EDISON había radicado solicitud para obtener Licencia de Funcionamiento y Registro de Programas para la prestación del servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, en la sede ubicada en la Calle 27 Sur No. 12 i – 18; e informar si el establecimiento, continuaba prestando el servicio

de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, en la sede ubicada en la dirección antes mencionada. (Fs. 50 a 52). La información solicitada fue remitida por los profesionales de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Rafael Uribe Uribe, mediante oficio radicado No. I-2018-71424 de 26 de octubre de 2018. (Fs. 54 y 55).

El mencionado auto fue debidamente comunicado al señor Carlos Simón Bastidas, en calidad de representante legal del CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMAS ALBA EDISON, mediante oficio radicado No. S-2018-177341 de 19 de octubre de 2018. (F. 57).

3.4. Auto No. 024 de 19 de febrero de 2019, mediante, con el cual se ordenó correr traslado al CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMAS ALBA EDISON, a fin que presentara alegatos dentro del presente proceso administrativo sancionatorio. (F. 59).

El mencionado auto fue debidamente comunicado al señor Carlos Simón Bastidas, en calidad de representante legal del establecimiento, mediante oficio radicado No. S-2019-31956. (F. 60).

3.5. Auto No. 253 de 21 de mayo de 2018, mediante el cual (Fs. 62 y 63), por considerarlo útil, conducente y pertinente para esclarecer los hechos objeto de la actuación administrativa se decretó la práctica de las siguientes pruebas:

3.5.1. Realizar visita administrativa al establecimiento denominado CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMAS ALBA EDISON, con el fin de verificar si: **i)** el establecimiento cuenta con licencia de funcionamiento y registro de programas; **ii)** informar los programas ofrecidos por el establecimiento, la intensidad horaria, el número de personas matriculadas y la forma de pago de los programas; **iii)** realizar entrevistas a los estudiantes; **iv)** solicitar copia del contrato de prestación de servicios ofrecidos por el establecimiento; e **v)** informar demás aspectos que considerara pertinentes. El acta de visita junto con el informe y los soportes de esta fueron remitidos por los

profesionales de inspección y vigilancia asignados, mediante oficio radicado No. I-2019-43400 de 09 de agosto de 2019. (Fs. 71 a 96).

3.5.2. Oficiar a la Dirección Local de Educación de Rafael Uribe Uribe, a fin que remitiera la totalidad de resoluciones expedidas en favor del CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMAS ALBA EDISON, si las hubiere, e informar demás aspectos que considerara pertinentes. La información solicitada fue remitida por la Dirección Local de Educación de Rafael Uribe Uribe, mediante oficio radicado No. S-2019-46836 de 05 de junio de 2019. (F. 69). El mencionado auto fue comunicado en debida forma al señor Carlos Simón Bastidas, en calidad de representante legal del establecimiento, mediante oficio radicado No. S-2019-97795 de 23 de abril de 2019. (Fs. 67 y 68).

4. SOPORTE PROBATORIO/RELACIÓN DE PRUEBAS

4.1. Oficio radicado No. I-2018-11511 de 19 de febrero de 2018, por medio del cual profesional de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Rafael Uribe Uribe remitió a la Dirección de inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, documentos pertinententes con el fin de iniciar investigación administrativa en contra del CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMÁS ALBA EDISON. Del mencionado documento se extrae, entre otras cosas, lo siguiente:

> *"(...) la presente es con el fin de solicitar inicio de las acciones administrativas a que haya lugar en contra de la institución de Educación para el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE CAPACITACION "TOMAS ALBA EDISON", en atención a los siguientes hechos:*
>
> *El Centro de capacitación "TOMAS ALBA EDISON", funcionaba en la Localidad Quince, Antonio Nariño, ubicada en la Calle 21 Sur No. 14-09, de propiedad de CARLOS SIMON BASTIDAS, identificado con c.c. No. 19.257.011 de Bogotá.*
>
> *El propietario señor CARLOS SIMON BASTIDAS, decidió traladas (sic) la institución educativa a la Localidad Dieciocho (18) Rafael Uribe Uribe, ubicada en la Calle 27 Sur No. 12i-18, ofreciendo los servicios educativos con la Licencia de funcionamiento que había sido otorgada por la Dirección Local de la Localidad Quince, Antonio Nariño.*

Mediante resolución No. 15-012 del 23 de abril de 2012, expedida por la Dirección local de la Localidad Quince. Antonio, la Secretaría de Educación Distrital. (sic) concedió Licencia de Funcionamiento a la Institución de Educación para el trabajo y Desarrollo Humano denominado "CENTRO DE CAPACITACION (sic) TOMAS ALBA EDISON", ubicada en la Calle 21 Sur No. 14-09, Barrio Restrepo, de la Localidad Antonio Nariño en Bogotá D.C.

Mediante resolución No. 15-001 del 16 de enero de 2017, la Dirección Local de Educación de Antonio Nariño de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., cancela la Licencia de Funcionamiento, otorgada mediante resolución No. 15-012 del 23 de abril de 2012 a la Institución de Educación para el trabajo y Desarrollo Humano, denominado "CENTRO DE CAPACITCION (sic) TOMAS ALBA EDISO (sic)", ubicada en la Calle 21 Sur No. 14-09, Barrio Restrepo, de la Localidad Antonio Nariño en Bogotá D.C.

Mediante resolución No. 15-018 del 12 de junio de 2017, la Dirección Local de Educación de Antonio Nariñó de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., cancela el registro de los programas Redes de Energía Eléctrica; Instalación, Ajustes y reparación de Equipos Electrónicos; instalación y Reparación de Redes y Líneas de telecomunicaciones; mecánica de Aire Acondicionado y Refrigeración, a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, de naturaleza privada, denominado CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMAS ALBA EDISON, ubicada en la Calle 21 sur No. 14-09, Barrio Restrepo, de la localidad Quince, Antonio Nariño.

Dado lo anterior el equipo Local de Supervisión Educativa agendó y practicó visita administrativa de verificación al inmueble señalado, con el fin de determinar si se presta algún tipo de servicio educativo y los permisos o autorizaciones que cuenta para ello.

Se adjunta copia del acta de visita realizada el día viernes 16 de febrero de 2018, en la cual se consignó lo siguiente:

Siendo las 10:45 a.m. del día 16 de febrero de 2018, El Equipo de Inspección, Vigilancia y Supervisión, procede a hacer visita al predio ubicado en la Calle 27 Sur No. 12i—18, con el fin de verificar la prestación del servicio educativo a la comunicad, dicha visita es atendida por el propietario señor CARLOS SIMON BASTIDAS y Rector y en la cual se pudo verificar la prestación del servicio educativo y en la cual se están ofreciendo programas Técnico Laborales, sin la debida autorización y legalización por parte de la Secretaría para prestar el

servicio en la Localidad Dieciocho (18) Rafael Uribe Uribe. Se anexa fotocopia del acta de visita suscrita por el señor CARLOS SIMON BASTIDAS y los Supervisores SOLEDAD MORENO CONTRERAS y CARMELO LOBO NEIRA.

No obstante de las visitas ya realizadas por parte del Equipo de Inspección, Vigilancia y Supervisión anteriormente, a la fecha no se ha allegado los documentos como requisitos para adelantar los trámites en cuanto a la prestación del servicio educativo de los programas ofrecidos como Institución para el Trabajo y Desarrollo Humano. El señor CARLOS SIMON BASTIDAS, da cuenta en la visita realizada, que no fue notificado legalmente de la resolución No. 15-018 del 12 de junio de 2017, mediante la cual se cancela el registro de programas como la del acto administrativo que cancela la Licencia de funcionamiento.

CONCEPTO TÉCNICO: Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que se pudo verificar que efectivamente en el predio citado se está ofreciendo el servicio educativo, y que dicha Institución educativa denominada "CENTRO DE CAPACITACION (sic) TOMAS ALBA EDUSONI(sic)" No cuenta con ninguna autorización legal según los registros que reposan en ésta Dirección local, y que en el momento de la visita no se aportó ningún documento que así lo acredite, se emite Concepto Técnico solicitando el inicio de las actuaciones administrativas a que haya lugar, por considerarse que la Institución ofrece un servicio que se presume sin acreditación legal en dicho inmueble.(...)" (Fs. 1 y 2).

4.2. Acta de visita administrativa realizada al CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMÁS ALBA EDISON, ubicado en la Calle 27 Sur No. 12i-18, de fecha 16 de febrero de 2018, elaborada por parte de los profesionales de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Rafael Uribe Uribe. Lo establecido en el mencionado documento fue referido en el oficio No. I-2018-11511 de 19 de febrero de 2018, antes relacionado. (F. 3).

4.3. Oficio radicado No. S-2017-137297 de 30 de agosto de 2018, por medio del cual la Directora Local de Educación de Antonio Nariño, remitió a la Directora Local de Educación de Rafael Uribe Uribe, Resolución No. 15-018 de 12 de junio de 2017, por medio de la cual se canceló el registro de programas a la Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMAS ALBA EDISON. (F. 4).

4.4. Resolución No. 15-018 de 12 de junio de 2017, *"Por la cual se cancela el registro de unos programas a un Centro Educativo de naturaleza privada, denominado INSTITUTO DE EDUCACION (sic) PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO "CENTRO DE CAPACITACION (sic) TOMAS ALBA EDISON"*. (Fs. 5 a 7).

4.5. Oficio radicado No. S-2017-62339 de 24 de abril de 2017, por medio del cual la Directora Local de Educación de Antonio Nariño, remitió a la Directora Local de Educación de Rafael Uribe Uribe, Resolución No. 15-001 de 16 de enero de 2017, mediante la cual se canceló la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, denominado CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMAS ALBA EDISON. (F. 8).

4.6. Resolución No. 15-001 de 16 de enero de 2017, *"Por la cual se cancela la Licencia de Funcionamiento, otorgada mediante Resolución No. 15-012 del 23 de abril de 2012, a la Institución de Educación (sic) el Trabajo y el Desarrollo Humano, de naturaleza privada, denominada "CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMAS ALBA EDISON"*. (Fs. 9 a 11).

4.7. Acta de visita administrativa realizada al CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMAS ALBA EDISON, ubicado en la Calle 27 Sur No. 12i-18 de fecha 21 de junio de 2016, elaborada por parte de los profesionales de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Rafael Uribe Uribe, en la cual se aseveró:

> *"(...) Siendo Las (sic) 10:00 a.m. del día martes 21 de junio de 2016, El Equipo de Inspección, Vigilancia y Supervisión; procede hacer visita al predio ubicado en la calle 27 sur No. 12i-18 sur; con el fin de verificar la prestación del servicio a la comunidad, verificado que está ofreciendo programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (Técnicas Laborales), sin la debida legalización y autorización por parte de la Secretaria (sic) de Educación para prestar el servicio en la Localidad 18 Rafael Uribe Uribe. (...)"* (Fs. 12 y 16).

4.8. Folleto publicitario del CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMAS ALBA EDISON, ubicado en la Calle 27 Sur No. 12 i – 18. (Fs. 13 y 14).

4.9. Oficio radicado No. S-2016-145284 de 23 de septiembre de 2016, por medio del cual la Directora Local de Educación de Rafael Uribe Uribe informó al Director Local de Educación (E) de Antonio Nariño, que el CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMAS ALBA EDISON, no había solicitado la legalización en dicha Dirección Local. Adicionalmente se manifestó que no existía registro alguno respecto de dicha Institución. (Fs. 15 y 25)

4.10. Acta de visita administrativa realizada al CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMAS ALBA EDISON, ubicado en la Calle 27 Sur No. 12 i - 18, de fecha 28 de septiembre de 2016, elaborada por parte de los profesionales de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Rafael Uribe Uribe, en la cual se manifestó:

> *"(…) EL Equipo de Inspección, Vigilancia y Supervisión de la Localidad Dieciocho (18) Rafael Uribe Uribe, realiza visita a la Institución Educativa Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, denominado CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMAS ALBA EDISSON, dicha visita fue atendida por el señor CARLOS SIMON BASTIDAS, quien manifestó al respecto: Hace dos años se encuentra prestando el servicio educativo en la Calle 27 Sur No. 12i-18 de la Localidad Dieciocho (18) Rafael Uribe Uribe, en los programas de: Reparación de circuitos electrónicos, instalación de redes de energía eléctrica; Mecánica en refrigeración industrial y aire acondicionado y Instalación de redes y lineas (sic) de telecomunicaciones, dichos programas los certifica como Técnico Laboral en reparación de circuitos electrónicos, Técnico Laboral en mecánica en refrigeración industrial y aire acondicionado, Técnico Laboral en instalación de redes de energía eléctrica y Técnico Laboral en redes y lineas (sic) de telecomunicaciones, estos programas están amparados según el señor Rector en la Resolución No. 15-013 del 25 de abril de 2012, emanada por la Dirección local de Educación de la Localidad Quince (15) Antonio Nariño, mediante la cual se autorizó conceder por cinco (5) años el registro de los programas ya mencionados, para funcionar en la sede Calle 21 sur No. 14-09 de la Localidad Antonio Nariño y para lo cual adjunta fotocopia del acto administrativo en comento, conformado por cuatro (04) folios.* (Fs. 17 a 20).

4.11. Resolución No. 15-013 de 24 de abril de 2012, *"Por la cual se le registran los programas a una Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, de*

naturaleza privada, denominada "CENTRO DE CAPACITACION (sic) TOMAS ALBA EDISON" (Fs. 21 a 24).

4.12. Oficio radicado No. S-2016-137580 de 13 de septiembre de 2016, por medio del cual los profesionales de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Antonio Nariño solicitaron a la Dirección Local de Educación de Rafael Uribe Uribe, información referente al CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMAS ALBA EDISON, a fin de realizar la actualización del SIET. (F. 26).

4.13. Oficio radicado No. S-2014-22810 de 17 de febrero de 2014, por medio del cual la Directora Local de Educación de Antonio Nariño, remitió a la Directora Local de Educación de Rafael Uribe Uribe, las carpetas de información del CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMAS ALBA EDISON, a fin de atender la solicitud de cambio de sede presentada por el Director del Instituto. (F. 27).

4.14. Folletos publicitarios del CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMAS ALBA EDISON. (Fs. 33 a 35).

4.15. Oficio radicado No. I-2018-71424 de 26 de octubre de 2018, por medio del cual la Dirección Local de Educación de Rafael Uribe Uribe, dando respuesta a lo solicitado mediante Auto No. 579 de 27 de septiembre de 2018, manifestó:

> *"(...) Dando cumplimiento a lo solicitado por su despacho, de manera atenta estoy remitiendo scaneado el acta de visita administrativa realizada al Centro de Capacitación Tomás Alba Edison en la cual se precisa el contenido de dicha acta así:*
>
> *Atendiendo el requerimiento formulado por la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Distrital, mediante oficio No. I-2018-68673 del 2018, El Equipo de Inspección, Vigilancia y Supervisión realiza visita de verificación de prestación del servicio educativo al Centro de capacitación Tomas Alba Edison, el día 26 de octubre de 2018, dicha visita fue atendida por la señora MYRIAM GARCIA, en calidad de Secretaria quien manifestó que actualmente se están*

ofertando cupos para cursos cortos personalizados de Lavadoras, neveras, Televisores entre otros.

De igual manera manifiesta la señora Myriam que dentro de los Programas que se estaban ofertando tales como Técnico en Instalaciones de Energía Eléctrica; Técnico mecánica en Refrigeración y aire acondicionado; Técnico en reparación, Instalación de aparatos electrónicos y Técnico en redes de cableado, estos no se encuentran funcionando actualmente.

Con esta información, esperamos que su despahca (sic) adopte los mecanismos para continuar con el proceso investigativo. (...)" (F. 54).

4.16. Acta de visita administrativa realizada el día 26 de octubre de 2018, al establecimiento denominado CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMAS ALBA EDISON, ubicado en la Calle 27 Sur No. 12 i – 18, elaborada por los profesionales de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Rafael Uribe Uribe. El contenido del acta fue transcrito en el oficio radicado No. I-2018-71424 de 26 de octubre de 2018, antes referido. (F. 55).

4.17. Oficio radicado No. I-2019-46836 de 05 de junio de 2019, por medio del cual el profesional de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Rafael Uribe Uribe, Doctor Carmelo Lobo Neira, atendiendo lo solicitado mediante Auto No. 049 de 22 de marzo de 2019, manifestó:

"(...) Atendiendo la petición formulada por su despacho, mediante la cual solicita fotocopia de la totalidad de resoluciones expedidas a favor del Centro de Capacitación Tomás Alba Edison, sobre el particular le comunico de manera atenta que revisados los archivos de la Dirección Local de Educación, se pudo constatar que no aparecen actos administrativos a nombre de la Institución Educativa antes mencionada (...)" (F. 69).

4.18. Oficio radicado No. I-2019-43400 de 09 de agosto de 2019, por medio del cual los profesionales de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito asignados, mediante Auto No. 049 de 22 de marzo de 2019, para realizar visita administrativa al CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMAS ALBA EDISON, remitieron

informe elaborado con ocasión de la visita realizada, en el cual manifestaron, entre otras cosas, lo siguiente:

> *"(...) La diligencia fue atendida por el señor CARLOS SIMON BASTIDAS en calidad de representante legal y propietario de la institución educativa quien manifestó:*
>
> - *"Desde el año 2016, no ofrecemos el servicio educativo para los programas técnico laboral porque la DILE RAFAEL URIBE URIBE en visita sugirieron no ofertarlos por falta de la licencia de funcionamiento, ya para el año 2017, no los ofertamos."*
> - *"Estamos haciendo las diligencias para completar la documentación para obtener la licencia de funcionamiento y el registro de los programas".*
> - *"En este momento solo hacemos asesorías las cuales son por dos horas a estudiantes de colegios y universidades, con un costo por hora de $30.000."*
> - *Se lleva un registro de los asistentes en una agenda, de lo cual anexó fotocopia.*
> - *Los cursos de duración son de 25 horas máximo en los cuales se capacita para la reparación de electrodomésticos, reparación de telefonía, citofonía, reparación de celulares, reparación de impresoras, de electricidad y mecánica de motos, electricidad automotriz, cerrajería doméstica y bobinados.*
> - *Los estudiantes que realizan los anteriores cursos no son acreedores de certificación y no se les da constancia de asistencia.*
> - *Respecto de los docentes, el señor rector informó que él mismo se encarga de dictar los cursos de electrónica, comunicaciones, electricidad industrial y refrigeración industrial; para las áreas de electricidad automotriz y electricidad y mecánica en motor se contrata a un docente por horas; además informa que la apertura en las clases se realiza por pedido de los usuarios.*
> - *Se hizo revisión a todas a (sic) las aulas en las cuales se observó maquinaria y equipamiento en cada una de las áreas.*
> - *Revisada la página web www.tomasalbaedison.edu.co, se observó que el establecimiento educativo se define como institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, con resoluciones de aprobación No. 003623 de 1982, 2826 de 1991 y 15-03 de 2012, ofertando programas de refrigeración, electricidad, electrónica, telecomunicaciones y cursos prácticos personalizados.*
>
> *CONCLUSIONES*
>
> *La institución educativa denominada CENTRO D CAPACITACIÓN TOMÁS ALBA EDISON, ubicada en la Calle 27 sur No. 12 I – 18, en la actualidad no está*

ofreciendo el servicio educativo como Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

No tiene autorización para ofrecer el servicio educativo, por lo cual, ofrece cursos informales.

Manifestó el señor representante legal, que al día siguiente de la diligencia administrativa modificaría la página web, haciendo los ajustes pertinentes. (...)" (Fs. 71 y 72).

Con el mencionado informe se anexaron los siguientes documentos:

4.18.1. Acta de visita administrativa realizada al establecimiento denominado CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMAS ALBA EDISON, de fecha 24 de julio de 2019. El contenido del documento fue transcrito en oficio radicado No. I-2019-43400 de 09 de agosto de 2019, antes relacionado. (Fs. 73 a 76).

4.18.2. Resolución No. 15-012 de 23 de abril de 2012, *"Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a una Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, de naturaleza privada, denominada "CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMAS ALBA EDISON"*. (Fs. 77 y 78).

4.18.3. Resolución No. 15-013 de 25 de abril de 2012, *"Por la cual se le registran los programas a una Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, de naturaleza privada, denominada "CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMAS ALBA EDISON"*. (Fs. 79 a 82).

4.18.4. Acta de visita de fecha 26 de octubre de 2018, realizada al CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMAS ALBA EDISON, por parte de los profesionales de inspección y vigilancia de la Dirección Local de Educación de Rafael Uribe Uribe. El contenido de este documento fue transcrito en oficio radicado No. I-2018-71424 de 26 de octubre de 2018, relacionado anteriormente. (F. 83).

4.18.5. Acta de visita de fecha 16 de febrero de 2018, realizada al CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMAS ALBA EDISON por parte de los profesionales de inspección y vigilancia de la Dirección Local de Educación de Rafael Uribe Uribe. El contenido de este documento fue transcrito en oficio radicado No. I-2018-11511 de 19 de febrero de 2018, antes relacionado. (F. 84).

4.18.6. Escrito radicado No. 2014-182-001062-2 de 06 de febrero de 2014, por medio del cual el representante legal del CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMAS ALBA EDISON, solicitó a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe emitir permiso de ocupación del inmueble ubicado en la Calle 27 Sur No. 12 i – 18 Barrio San José. (F. 85).

4.18.7. Solicitud de información sobre normas urbanas y/o uso del suelo, del predio ubicado en la Calle 27 Sur No. 12 i – 18, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación. (Fs. 86 a 89).

4.18.8. Listado de alumnos para el primer semestre del año 2019, 2018 y 2017, del CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMAS ALBA EDISON. (Fs. 90 a 92).

4.18.9. Contrato de arrendamiento de establecimiento comercial, ubicado en la Calle 27 Sur No. 14 A 14 Sur, celebrado el día 24 de abril de 2012, entre la señora Blanca Flor Álvarez y el señor Carlos Simón Bastidas. (Fs. 93 y. 94).

4.18.10. Certificado de matrícula de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, al señor Carlos Simón Bastidas. (F. 95).

4.18.11. Registro Único Tributario del señor Carlos Simón Bastidas. (F. 96).

5. DESCARGOS

Dentro del término legal concedido para ello, el establecimiento denominado CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMAS ALBA EDISON, no presentó escrito de descargos, a

pesar de haberse notificado personalmente del Auto de formulación de cargos, el día 30 de julio de 2018 (F. 48 y 49).

6. ALEGATOS

Dentro del término legal concedido para la presentación de escrito de alegatos, el CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMAS ALBA EDISON, no presento escrito que contenga los mismos, a pesar de haberse comunicado el auto de traslado para presentar alegatos, el día 22 de febrero de 2019. (F. 60).

En consecuencia, la Dirección procedió a expedir constancia de no presentación de descargos. (F. 61).

7. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

7.1. CARGOS Y DISPOSICIONES VULNERADAS

Mediante Auto No. 297 de 16 de julio de 2018 (Fs. 36 a 46), notificado personalmente el día 30 de julio de 2018 (Fs. 48 y 49), se formularon los siguientes cargos en contra del CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMAS ALBA EDISON, así:

> *"(...) 5.1. CARGO PRIMERO*
>
> *Se le endilga al "CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMAS ALBA EDISON", el hecho de ofrecer, prestar y desarrollar, el servicio de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, en la sede ubicada en la Calle 27 sur No. 12 i – 18, sin contar con la respectiva Licencia de Funcionamiento para ello (...)*
> *5.1.1. NORMAS INFRINGIDAS*
>
> *De conformidad con el cargo propuesto, la actuación desplegada por el "CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMAS ALBA EDISON", las disposiciones presuntamente vulneradas son las siguientes:*

DECRETO 1075 DE 2015 ARTÍCULO 2.6.3.1. Naturaleza y condiciones de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994.

La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.

2. Obtener el registro de los programas de qué trata el presente Título.

DECRETO 1075 DE 2015 ARTÍCULO 2.6.3.2. Licencia de funcionamiento. Se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada.

La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas.

DECRETO 1075 DE 2015 ARTÍCULO 2.6.3.4. Solicitud de la licencia de funcionamiento. El interesado en crear una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, con la siguiente información:

1. Nombre propuesto para la institución. No podrá adoptarse un nombre, sigla o símbolo distintivo o cualquier otro tipo de denominación o identificación institucional que induzca a confusión con las instituciones de educación superior.
2. Número de sedes, municipio y dirección de cada una.
3. Nombre del propietario o propietarios. Cuando se trate de personas jurídicas se deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal.
4. Los principios y fines de la institución educativa.
5. El programa o programas que proyecta ofrecer, estructurados de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6.4.3. de este Decreto.

6. El número de estudiantes que proyecta atender.
7. Identificación de la planta física. El peticionario deberá adjuntar copia de la licencia de construcción.

DECRETO 1075 DE 2015 ARTÍCULO 2.6.3.6. Modificaciones a la licencia. Las novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial.

La apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente requiere el trámite de la licencia ante la secretaría de educación de la entidad territorial competente.

DECRETO 1075 DE 2015 ARTÍCULO 2.6.4.6. Registro de los programas. Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Corresponde a cada secretaría de educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro. (Subrayado fuera de texto).

5.2. CARGO SEGUNDO:

Se le endilga al "CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMAS ALBA EDISON", el hecho de ofrecer, prestar y desarrollar, los programas: Técnico Laboral en reparación de circuitos eléctricos, Técnico Laboral en mecánica de refrigeración industrial y aire acondicionado, técnico Laboral en instalación de redes de energía eléctrica y Técnico Laboral en redes y líneas de telecomunicaciones, en la sede ubicada en la Calle 27 sur No. 12 i – 18, sin contar con la respectiva Licencia de Funcionamiento para ello (…)

5.2.1. NORMAS INFRINGIDAS

De conformidad con el cargo propuesto, la actuación desplegada por el "CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMAS ALBA EDISON", las disposiciones presuntamente vulneradas son las siguientes:
DECRETO 2017 DE 2015 ARTÍCULO 2.6.3.1. Naturaleza y condiciones de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994.

La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.

2. Obtener el registro de los programas de qué trata el presente Título.

DECRETO 1075 DE 2015 ARTÍCULO 2.6.4.7. Vigencia del registro. El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

(...)

Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo. (Subrayado fuera de texto original).

En este punto es pertinente subsanar la irregularidad formal evidenciada en el cargo segundo formulado por la Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, el cual prevé que de oficio y en cualquier tiempo, se pueden corregir los errores formales de transcripción, veamos:

> *"**ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** **En cualquier tiempo, de oficio** o a petición de parte, **se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos**, ya sean aritméticos, de digitación, **de transcripción** o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.* (negrilla y subrayado fuera de texto)

En consecuencia, este Despacho procederá a corregir el cargo segundo formulado en el Auto No. 297 de 16 de julio de 2018, en cuanto a que el hecho endilgado hace referencia a ***"no contar con registro de programas"*** y no a *"no contar con la respectiva Licencia de funcionamiento"*, asumiendo que hubo un error en la transcripción del texto, el cual no afecta la integridad del Auto No. 297 de 16 de julio de 2018, atendiendo a que en el capítulo de normas infringidas se hace referencia a las normas que regulan el registro de programas y no a las normas que regulan la licencia de funcionamiento. En este sentido, el cargo segundo quedará así:

> *"Se le endilga al "CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMAS ALBA EDISON", el hecho de ofrecer, prestar y desarrollar, los programas: Técnico Laboral en reparación de circuitos electrónicos, Técnico Laboral en mecánica en refrigeración industrial y aire acondicionado, Técnico Laboran en instalación de redes de energía eléctrica y Técnico Laboral en redes y líneas de telecomunicaciones, en la sede ubicada en la Calle 27 sur No. 12 i – 18, **sin contar con el respectivo registro de los programas para ello** (…)"*

7.2. MARCO NORMATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO.

7.2.1. El Ministerio de Educación Nacional define la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano como "*un proceso formativo organizado y sistemático, mediante el cual las personas adquieren y desarrollan a lo largo de su vida competencias laborales, específicas o transversales, relacionadas con uno o varios campos ocupacionales referidos en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que le permiten*

ejercer una actividad productiva como empleado o emprendedor de forma individual o colectiva"[1].

A su vez, el artículo 2.6.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establece que la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupación.

La finalidad que se persigue con la educación para el trabajo y el desarrollo humano es promover la formación en la práctica del trabajo mediante el desarrollo de conocimientos técnicos y habilidades, así como la capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional y ocupacional, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria para el desarrollo de competencias laborales especificas; y contribuir al proceso de formación integral y permanente de las personas complementando, actualizando y formando en aspectos académicos o laborales, mediante la oferta de programas flexibles y coherentes con las necesidades y expectativas de la persona, la sociedad, las demandas del mercado laboral, del sector productivo y las características de la cultura y el entorno[2].

7.2.2. Adicionalmente, los establecimientos que pretendan ofrecer los servicios de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano deben obtener, previo al ofrecimiento, prestación y desarrollo del servicio, licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas[3].

En este sentido, se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y

[1] https://www.ucn.edu.co/gtdh/Paginas/que-es.aspx, *vista el 24 de abril de 2019, a las 09:55 A.M.*
[2] *Artículo 2.6.2.3. del Decreto 1075 de 2015.*
[3] *Artículo 2.6.3.1. del Decreto 1075 de 2015.*

Educación de Antonio Nariño, para prestar el servicio en la Calle 21 Sur No. 14-09, barrio el Restrepo de la mencionada localidad. No obstante, mediante Resolución No. 15-001 de 16 de enero de 2017 (Fs. 9 a 11), la Dirección Local de Educación de Antonio Nariño resolvió cancelar la licencia de funcionamiento al establecimiento objeto del presente proceso administrativo de carácter sancionatorio. Aunado a lo anterior, mediante Resolución No. 15-018 de 12 de junio de 2017 (Fs. 5 a 7), la Dirección Local de Educación de Antonio Nariño resolvió cancelar el registro de Programas Redes de Energía Eléctrica, Instalación, Ajustes y reparación de Equipos Electrónicos, Instalación y Reparación de redes y Líneas de Telecomunicaciones; Mecánica de Aire Acondicionado y Refrigeración, al CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMAS ALBA EDISON.

En suma, el CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMA ALBA EDISON, en la actualidad, no cuenta con licencia de funcionamiento ni registro de programas para prestar el servicio público de educación en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo humano, acorde con las resoluciones antes mencionadas y de conformidad con lo expuesto por la Dirección Local de Educación de Rafael Uribe Uribe (Fs. 1 y 2), localidad donde actualmente se encuentra ubicado el establecimiento.

Por lo anterior, corresponde a este despacho determinar si el servicio actualmente ofrecido, prestado y desarrollado por el CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMAS ALBA EDISON, se enmarca dentro de los servicios propios de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o si, por el contrario, nos encontramos frente a servicios que no requieren de licencia de funcionamiento y registro de programas para ser prestados.

Al respecto, en visita administrativa llevada a cabo el día 21 de junio de 2016, por parte de los profesionales de inspección y vigilancia de la Dirección local de Educación de Rafael Uribe Uribe, al predio ubicado en la Calle 27 Sur No. 12 i – 18, se evidenció que el CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMAS ALBA EDISON, se encontraba, para la fecha, desarrollando programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo humano, específicamente, programas técnico laborales, sin contar con licencia de

funcionamiento y registro de programas, debidamente expedido por la Dirección Local de Educación de Rafael Uribe Uribe. Del acta de visita se extrae, entre otras cosas, lo siguiente:

> *"(...) Siendo Las (sic) 10:00 a.m. del día martes 21 de junio de 2016, El Equipo de Inspección, Vigilancia y Supervisión; procede hacer visita al predio ubicado en la calle 27 sur No. 12i-18 sur; con el fin de verificar la prestación del servicio a la comunidad, verificado que está ofreciendo programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (Técnicas Laborales), sin la debida legalización y autorización por parte de la Secretaria (sic) de Educación para prestar el servicio en la Localidad 18 Rafael Uribe Uribe. (...)"* (Subrayado fuera de texto original) (Fs. 12 y 16).

Las afirmaciones expuestas por los profesionales de inspección y vigilancia se corroboraron mediante folletos publicitarios del CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMAS ALBA EDISON, en los cuales se evidencia el ofrecimiento de carreras técnicas laborales y se expresa la certificación de la experiencia laboral. Los servicios ofertados mediante los folletos publicitarios contemplan como dirección del establecimiento la Calle 27 Sur No. 12 i – 18. (Fs. 13 y 14).

Aunado a lo anterior, mediante visita administrativa realizada al CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMAS ALBA EDISON, de fecha 28 de septiembre de 2016, por los profesionales de inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Rafael Uribe Uribe, se pudo evidenciar que el establecimiento:

> *"(...) Hace dos años se encuentra prestando el servicio educativo en la Calle 27 Sur No. 12i-18 de la Localidad Dieciocho (18) Rafael Uribe Uribe, en los programas de: Reparación de circuitos electrónicos, instalación de redes de energía eléctrica; Mecánica en refrigeración industrial y aire acondicionado y Instalación de redes y lineas (sic) de telecomunicaciones, dichos programas los certifica como Técnico Laboral en reparación de circuitos electrónicos, Técnico Laboral en mecánica en refrigeración industrial y aire acondicionado, Técnico Laboral en instalación de redes de energía eléctrica y Técnico Laboral en redes y lineas (sic) de telecomunicaciones, estos programas están amparados según el señor Rector en la Resolución No. 15-013 del 25 de abril de 2012, emanada por la Dirección local*

> *de Educación de la Localidad Quince (15) Antonio Nariño (...)".* (Subrayado fuera de texto original) (Fs. 17 a 20).

Del mismo modo, dentro del expediente obra pantallazo de la página web del establecimiento, de 18 de junio de 2018, que evidencia que el denominado CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMAS ALBA EDISON, ubicado en la Calle 27 Sur No. 12 i - 18, ofrecía, para la época, programas técnico laborales por competencias, aludiendo que el servicio se prestaba bajo la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, acorde con las Resoluciones No. 003623 de 1982, No. 2826 de 1991 y No. 15-013 de 2012. (Fs. 33 a 35).

Sin embargo, en visita realizada el día 26 de octubre de 2018, por parte de los profesionales de inspección y vigilancia de la Dirección Local de Educación de Rafael Uribe Uribe, se contempla que, según las afirmaciones de la señora Myriam García, en calidad de secretaria del CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMAS ALBA EDISON, en el establecimiento se encontraban ofertando cursos cortos personalizados de Lavadoras, Neveras, Televisores, entre otros. Adicionalmente, la señora García manifestó que los programas de Técnico en Instalaciones de Energía Eléctrica, Técnico mecánica en refrigeración y aire acondicionado, Técnico en reparación, instalación de aparatos eléctricos y Técnico en redes de cableado, no se encontraban funcionando para la época en la que se realizó la visita administrativa. (Fs. 54 y 55).

Lo manifestado por la señora Myriam García, fue corroborado por los profesionales de Inspección y Vigilancia de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, mediante visita administrativa realizada el día 24 de julio de 2019, en la cual se concluyó, entre otras cosas, lo siguiente:

> *"(...) La institución educativa denominada CENTRO D CAPACITACIÓN TOMÁS ALBA EDISON, ubicada en la Calle 27 sur No. 12 I – 18,* ***en la actualidad no está ofreciendo el servicio educativo como Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano.***

> *No tiene autorización para ofrecer el servicio educativo, por lo cual, ofrece cursos informales.*
>
> *Manifestó el señor representante legal, que al día siguiente de la diligencia administrativa modificaría la página web, haciendo los ajustes pertinentes. (...)"* (Negrillas y Subrayado fuera de texto original). (Fs. 71 y 72).

Asimismo, es pertinente traer a colación el oficio radicado No. I-2019-46836 de 05 de junio de 2019, por medio del cual el profesional de la Dirección Local de Educación de Rafael Uribe Uribe, Doctor Carmelo Lobo Neira, en respuesta a los solicitado mediante Auto No. 049 de 22 de marzo de 2018, referente a los actos administrativos expedidos en favor del CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMAS ALBA EDISON, manifestó:

> *"revisados los archivos de la Dirección Local de Educación, se pudo constatar que no aparecen actos administrativos a nombre de la institución Educativa antes mencionada"* (F. 69).

Por lo tanto, en el evento en el cual el CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMAS ALBA EDISON certifique los estudios ofrecidos, se encontraría inmerso en una conducta tipificada en el Código Penal bajo la denominación de estafa, al certificar estudios sin autorización legal.

De conformidad con lo antes mencionado, la Dirección de inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito no cuenta con elementos probatorios pertinentes que permitan inferir que el servicio ofrecido, prestado y desarrollado por el CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMAS ALBA EDISON, se enmarca dentro de la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, que diera como resultado la necesidad de la obtención previa de la licencia de funcionamiento y registro de programas. Por el contrario, de conformidad con la última visita administrativa realizada por los profesionales de inspección y vigilancia de esta Dirección, se puede concluir que el servicio ofrecido, prestado y desarrollado por el establecimiento en mención, no se enmarca dentro de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

En conclusión, una vez analizado el material probatorio obrante en el presente proceso administrativo de carácter sancionatorio, se evidencia que el CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMAS ALBA EDISON, no se encuentra prestando el servicio educativo en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, con lo cual, como se mencionó anteriormente, no requiere, para la prestación del servicio, la obtención previa de la licencia de funcionamiento y el registro de programas. Por lo tanto, este Despacho procede a proferir decisión de terminación y archivo del presente procedimiento.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNASE la terminación del proceso administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento denominado CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMAS ALBA EDISON, ubicado en la Calle 27 Sur No. 12 i – 18, Localidad de Rafael Uribe Uribe, representado legalmente por el señor Carlos Simón Bastidas, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.257.011, al confirmarse que el establecimiento no se encuentra prestando el servicio público de educación en la modalidad de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano, acorde con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHÍVESE, como consecuencia de la terminación del proceso, el expediente No. 1-03-2-2018-18-0057, adelantado contra establecimiento educativo denominado CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMAS ALBA EDISON, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo de conformidad con el artículo 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011, al señor Carlos Simón Bastidas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.257.011, en calidad de representante legal del establecimiento CENTRO DE CAPACITACIÓN TOMAS ALBA

EDISON, en la Calle 27 Sur No. 12 i – 18, Localidad de Rafael Uribe , jurisdicción de Bogotá.

Lo anterior con la advertencia, que de no ser posible realizar la notificación personal, al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo y la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Dirección de Inspección y Vigilancia, el que podrá interponerse y sustentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o notificación por aviso, en los términos señalados en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: REMÍTASE una vez en firme la decisión, el original del expediente N° 1-03-2-2018-18-0057, al Archivo General de la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MYRIAM BEYANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elizabet Romero Coley	Abogada Contratista	Revisó y Aprobó	
Andrés Alberto Unigarro Villota	Abogado Contratista	Analizó y Proyectó	